



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133 17

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL SAORMO & METALCON
NIT. 901.139.388-9
REPRESENTANTE LEGAL: SALOMON ORTIZ MOTOA
CÉDULA DE CIUDADANIA: 94.150.678
OBJETO: ADQUISICION DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA, PARA ATENDER NECESIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA PRINCIPAL Y SECCIONALES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.
VALOR: SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS MCTE (\$75.158.020.00) M/CTE INCLUIDO IVA.
PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
FECHA: 14 DIC 2017

Entre los suscritos, a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riofrío, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Art. 8 del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra **SALOMON ORTIZ MOTOA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.150.678 de Tuluá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **UNION TEMPORAL SAORMO & METALCON**, con NIT No. **901.139.388-9**, debidamente constituido a través de documento privado suscrito y autenticado por cada uno de las partes que conforman la unión temporal, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1) Acuavalle S.A. E.S.P.**, para dar cumplimiento con los objetivos

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133 17
CONSORCIO UNION TEMPORAL SAORMO & METALCON.

y responsabilidades que tiene a su cargo y conforme a inspección ergonómica a los puestos de trabajo, realizado por la Profesional II de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), se indica que el trabajo que realizan los funcionarios en la sede principal y en oficinas seccionales requiere de condiciones ambientales y ergonómicas aptas para prestar su labor de manera eficiente, dando prioridad a su salud y seguridad. 2) La inspección realizada por la Profesional II en SST, concluye que existen puestos de trabajo que no cuentan con la ergonomía necesaria, que le permita al funcionario tener una postura adecuada, además, que las sillas inspeccionadas en su mayoría no cuentan con inclinación en la espalda, no tienen mecanismos de ajustes para graduar la altura, los rodachines están dañados y su "sentadero" no tiene espuma, además en algunos casos los funcionarios se sientan en sillas fijas o sillas plásticas. 3) En general las sillas ergonómicas de algunos funcionarios se encuentran en mal estado deterioradas en su estructura y tapizado debido a su desgaste normal por uso, ya cumplieron su vida útil por lo tanto es necesario que la empresa invierta en mobiliario consistente en muebles y equipo de oficina. 4) Además los profesionales III de Operaciones, han enviado una serie de necesidades en cuanto a mobiliario para colocar en las oficinas de atención al cliente, tales como tándem de 4 puestos y sillas fijas. 5) En virtud de lo anterior, se requiere adquirir muebles y equipos de oficina consistentes en sillas ergonómicas, sillas fijas, tándem, escritorios, para satisfacer necesidades de funcionamiento administrativo y operativo así como la necesidad de preservar la salud física de los trabajadores. 6) Que mediante Análisis de Conveniencia y Justificación firmado el 5 de Octubre de 2017, elaborado por el Profesional IV del Dpto. de Servicios Administrativos, se planteó la necesidad de adquirir muebles y equipos de oficina con destino a los servidores públicos de ACUAVALLE S. A. E.S.P. 7) Que se adelantó el proceso de Solicitud Privada de Una Sola Oferta No. DGSA-116-2017. 8) Que a través de oficio AC-7202 del 10 de noviembre de 2017 el Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. invitó a la empresa SAORMO a participar dentro del proceso SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA No. DGSA-116-2017 para llevar a cabo el suministro de muebles y equipos de oficina con destino a los servidores públicos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. 9) Que para la presentación de la propuesta SALOMON ORTIZ MOTOA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.150.678, expedida en Tuluá - Valle, obrando en nombre y representación legal de la Empresa SAORMO S.A.S., legalmente constituida, con domicilio principal en la Carrera 23 N° 25-03, del municipio de Tuluá - Valle, con Nit. 901.033.944-1 y LILIANA PATRICIA CIFUENTES LUGO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.748.145, expedida en Ibagué - Tolima, obrando en nombre y representación legal de la empresa METALES Y CONCEPTOS S.A., legalmente constituida, con domicilio principal en el parque industrial la badea MZ 3 bodegas 11 y 12 del municipio de Dosquebradas con Nit 900.159.003-0, acordaron constituir la UNION TEMPORAL SAORMO & METALCON, conforme lo establece la ley. 10) Que el representante legal designado y autorizado para contratar, comprometer, negociar, representar, según consta en el documento privado y autenticado, presentó propuesta dentro del término requerido. 11) Que la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documentos de verificación documental de fecha 06 de diciembre de 2017 y 13 de diciembre de 2017. 12) Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro que se registrará, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civiles y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: OBJETO.-** ADQUISICION DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA, PARA ATENDER NECESIDADES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA PRINCIPAL Y SECCIONALES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a realizar el objeto del contrato desarrollando en su totalidad cada una de las siguientes cantidades y descripciones detalladas en el siguiente cuadro:




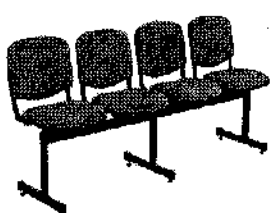


2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. **133 17**
 CONSORCIO UNION TEMPORAL SAORMO & METALCON.

Descripción	CANTIDAD
Silla ergonomica, tapizada en color azul rey. Espaldar Alto	110
Silla ergonomica con descansabrazos y cabecera.	3
Silla Fija de Visitantes - Estructura Metalica.	20
Tandem de 4 puestos.	15
Escritorios.	8

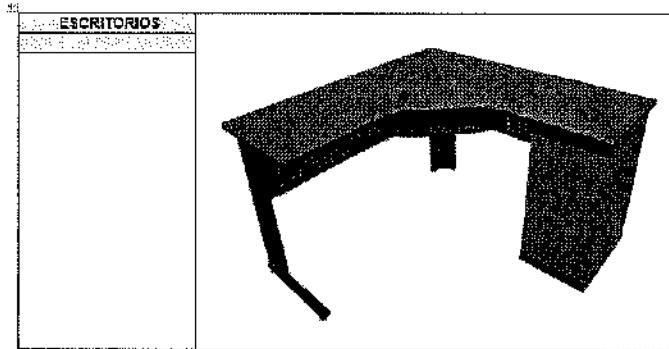
TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: La adquisición del mobiliario que se detalla a continuación debe cumplir con los estándares de calidad sugeridos por la entidad. Los muebles y equipos de oficina se detallan en las siguientes cantidades y especificaciones así:

SILLAS ERGONÓMICAS, TAPIZADAS EN COLOR AZUL REY, ESPALDAR ALTO		SILLAS ERGONÓMICAS, CON DESCANSABRAZOS Y CABECERA	
SILLAS ERGONÓMICAS, TAPIZADAS EN COLOR AZUL REY, ESPALDAR ALTO		SILLAS ERGONÓMICAS, CON DESCANSABRAZOS Y CABECERA	
SILLAS FIJA DE VISITANTES - ESTRUCTURA METALICA		TANDEM DE 4 PUESTOS	
SILLAS FIJA DE VISITANTES - ESTRUCTURA METALICA			

133

133

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133 17
CONSORCIO UNION TEMPORAL SAORMO & METALCON.



PARAGRAFO PRIMERO: La ejecución de este suministro se registrará y cumplirá con las especificaciones establecidas por LA UNION TEMPORAL SAORMO & METALCON, en su oferta del 28 de noviembre de 2017 y garantiza que satisfacen los requerimientos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y cumple con las especificaciones técnicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS MCTE.(\$75.158.020.00) INCLUIDO IVA.** Los valores unitarios de cada suministro se encuentran detallados en el anexo 1 de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y aceptada por ACUAVALLE S.A. E.S.P. la cual hace parte integral del presente contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA la suma indicada en la cláusula anterior, de acuerdo a los suministros entregados mediante entrega total o parcial a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de presentación de la respectiva factura. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega y anexar pago de aporte a la seguridad social, así mismo el comprobante o acta de recibo a entera satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato.

QUINTA: TRANSPORTE, SITIO DE ENTREGA Y FORMA DE ENTREGA- EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a hacer las entregas directamente en el almacén general de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicado en la Carrera 18 N° 17 A 49 de la ciudad de Buga – Valle. El transporte y seguro de los suministros desde la fábrica hasta el sitio de entrega se hará por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.

SEXTA: PLAZO- El plazo establecido para la ejecución del contrato es de Treinta (30) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARAGRAFO: En caso de que EL CONTRATISTA, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL CONTRATISTA, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta.

SÉPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubrirá los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el diez (10%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS: Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA garantiza la calidad del suministro en la ejecución del presente contrato y, en consecuencia, cualquier daño o

CONSORCIO UNION TEMPORAL SAORMO & METALCON.


defecto en dichos suministros será pagado, repuesto o sustituido por EL CONTRATISTA, sin costo alguno para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- A) DEL CONTRATISTA:** 1) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para ejecutar el objeto del contrato. 4) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garantice la respectiva entrega en la sede administrativa de ACUAVALLE. 6) Prestar el servicio de manera oportuna y eficiente, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en las condiciones mínimas y en las fechas requeridas. 7) Garantizar la oportunidad en la entrega de cada uno de los documentos requeridos en la Orden de Compra. 8) Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud y seguridad social. 9) Proveer todos los suministros requeridos por ACUAVALLE S.A. E.S.P., de manera oportuna previo requerimiento por parte del contratante. Estos elementos deben ser entregados de tal manera que estén protegidos contra pérdidas, daños, deterioros durante el transporte y almacenamiento. 10) De presentarse devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro de las 24 horas siguientes al reclamo presentado. 11) El Contratista garantiza el suministro de los muebles y equipos de oficina de esta contratación sin importar las temporadas. 12) El Contratista se obliga a mantener los precios de los muebles y equipos de oficina no importando la variación de los costos de las materias primas utilizadas en su fabricación o las variaciones del dólar en caso de materias o elementos importados. 13) Contar con el(los) vehículo (s) asignado (s) para la entrega de los suministros. 14) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **NOVENA: CESION.- EL CONTRATISTA,** no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE

15

5

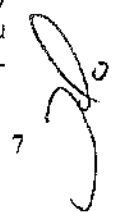
CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____
CONSORCIO UNION TEMPORAL SAORMO & METALCON.

S.A E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2017, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30377 del 5 de octubre de 2017. Financiación: Recursos Propios. **DÉCIMA SEGUNDA: VARIACION DE CANTIDADES DEL CONTRATO.**- EL CONTRATISTA efectuará el suministro previsto en el presente contrato, pero éste podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor contratado, a solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que ello signifique modificación de los precios unitarios. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISION.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ejercerá la Supervisión del presente contrato a través del Dr. Jorge Alejandro Velázquez Ramos - Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien hagan sus veces, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando el suministro de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; c) Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Supervisor. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una Supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA hace constar expresamente, que no se encuentra incurso para comprometerse en este contrato, En ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los

6


CONTRATO DE SUMINISTRO No. _____
CONSORCIO UNION TEMPORAL SAORMO & METALCON.

artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionados por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Acto legislativo 02 del 2015 y demás normas concordantes que la aclaren, modifiquen o adicionen. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA, con fecha 28 de noviembre de 2017. b) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de Cali. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; e) Antecedentes disciplinarios; f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30377 del 5 de octubre de 2017; g) Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales; h) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; i) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. j) Los valores unitarios de cada suministro se encuentran detallados en el anexo 1 de la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual hace parte integral del presente contrato. k) El documento privado de conformación del consorcio. **VIGESIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosl o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA TERCERA: SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA CUARTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO: EL**



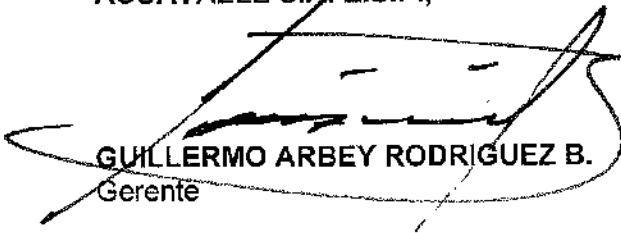


133.17

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 133.17
CONSORCIO UNION TEMPORAL SAORMO & METALCON.**

CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **VIGESIMA SÉPTIMA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.** - Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Carrera 23 N° 25-03, teléfono 2248759 del municipio de Tulua (Valle). e-mail: gerencia@saormo.com; En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los 14 DIC 2017 del año dos mil diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente

EL CONTRATISTA,


SALOMON ORTIZ MOTOA.
Representante Legal
UNION TEMPORAL SAORMO &
METALCON

Proyectó: Dr. Julián David Oroblo Jurado - Profesional III Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona G. Director Jurídico

set

JL